República De Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Moniquirá

Radicación:	**15469-40-89-001-2019-00044-00**
Demandante:	**KAREN YELENI CASTILLO Y OTROS**
Demandados:	SEGUNDO MARCO ANTONIO CASTILLO RUIZ Y OTROS
Clase Proceso:	Titulación
Auto:	Decreta pruebas Fija Fecha Audiencia

Moniquirá, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término del traslado concedido a la Curador ad–Litem designado en providencia del 11 de febrero de 2021, para contestar la demanda y en atención a la respuesta oportuna y que en ella no se presentaron excepciones, asimismo luego de notificado en debida forma el acreedor hipotecario convocado a la demandada, quien presentó mediante apoderado contestación a la misma sin oponerse a las pretensiones (de manera extemporánea), evidencia el despacho que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, por lo tanto ha de continuarse con el trámite del proceso, para que tenga lugar la audiencia contemplada en los arts. 372 y 373 del C.G.P., decretando las pruebas pedidas por las partes y las de oficio a que haya lugar.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para el próximo **veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, saneamiento, trámite, practica de pruebas, inspección judicial, alegatos y fallo. Se previene a las partes para que en la audiencia se presenten con los testigos y apoderados judiciales.

SEGUNDO: Decretar como pruebas del proceso

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, así como los allegados al expediente con ocasión de la admisión de la misma.

TESTIMONIALES

En razón a los principios de necesidad conducencia y pertinencia de la prueba; Decrétese el testimonio de los Señores LUZ STELLA AVILA NIÑO y EDILBERTO SUAREZ GUERRERO, a fin de que depongan sobre lo que les conste respecto de los hechos y pretensiones de la demanda, su recepción se efectuara en el trascurso de la audiencia precitada. Adviértase a la parte interesada la obligación de convocarlos.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Decrétese Interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por los señores KAREN YELENI CASTILLO ÁVILA, NATALY GISELL CASTILLO ÁVILA y MARCO ANTONIO CASTILLO ÁVILA, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda. Su recepción se efectuará en el trascurso de la audiencia precitada.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Decretar la práctica de diligencia de Inspección Judicial al los predios objeto de la Litis, identificado con F.M.I. No. 083-10113 y 083-7674, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, denominado "EL NOPAL", el cual hace parte de dos predios de mayor extensión denominados "EL NOPAL " y " ROSALES" respectivamente, ubicados en la vereda "MONJAS" de éste municipio, la cual que se llevara a cabo el próximo **veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en el trascurso de la audiencia precitada**. Lo anterior con el objeto de constatar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, etc.

DICTAMEN PERICIAL

Téngase como tal el aportado por la parte activa y elaborado por el perito EDISON ALEXIS CAMACHO MONTAÑEZ, quien deberá comparecer a la citada audiencia. Convóquese por conducto de la parte interesada.

TERCERO: Cítese al curador ad-Litem designado comunicando la fecha y hora de la audiencia programada.

CUARTO: En atención a la actual situación de emergencia sanitaria, se solicita a las partes para que dispongan de los protocolos de bioseguridad y demás recomendaciones previstas por el Ministerio de la Protección Social, el uso de tapabocas de carácter obligatorio para los asistentes a la diligencia así como el debido distanciamiento social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA

ESTADO

SIENDO LAS 8:00 A.M. DE HOY DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

FIJO EN ESTADO No. 20

LA ANTERIOR PROVIDENCIA PARA NOTIFICAR A LAS PARTES.

RONALD HUMBERTO PÉREZ NIÑO
Secretario

RPN